 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

SESIÓN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

Período Constitucional (2024 - 2027)

(Artículo 51, Acuerdo 741 de 2019, modificado artículo 10 Acuerdo 837 de 2022)

SESIÓN DE GESTIÓN NORMATIVA

ACTA SUCINTA No:	066
FECHA:	07/12/2025
HORA DE INICIACIÓN:	9:11 a.m.
HORA DE RECESO:	N/A
HORA SESIÓN PERMANENTE:	N/A
HORA DE FINALIZACIÓN SESIÓN:	10:35 a.m.
LUGAR:	Sesión no presencial (Resolución No.168 de 2022)
PRESIDENTE SESIÓN:	ANDRES GIOVANNI BARRIOS BERNAL
SECRETARIO SESIÓN:	DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO

1. ORDEN DEL DÍA APROBADO

I

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES


IV

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Primer debate de los siguientes proyectos de acuerdo:

Proyecto de Acuerdo Priorizado 857 de 2025 *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) en el distrito capital”*

Autores: Honorables Concejales Armando Gutiérrez González, Samir José Abisambra Vesga, Darío Fernando Cepeda Peña, Germán Augusto García Maya, María Victoria Vargas Silva, Clara

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Lucía Sandoval Moreno; Partido Liberal Colombiano; María Clara Name Ramírez, Andrés Darío Onzaga Niño, Andrés Ernesto García Vargas, Partido Alianza Verde; Rocío Dussán Pérez, Partido Polo Democrático Alternativo; Fabián Andrés Puentes Sierra, Samir Bedoya Piraquive, Partido Político MIRA; Humberto Rafael Amín Martelo, Partido Centro Democrático; Emel Rojas Castillo; Partido Nueva Fuerza Democrática.

Ponentes: Honorables Concejales Andrés Giovanni Barrios Bernal (Coordinador) y Rubén Darío Torrado Pacheco.

Invitados: Doctores (as) César Andrés Restrepo Flórez, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Isabel Segovia Ospina, Secretaria de Educación del Distrito; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyecto de Acuerdo Priorizado 991 de 2025 *“Por medio del cual se establecen lineamientos de seguridad ciudadana en la movilidad intermediada por plataformas digitales en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*

Autores: Cristina Calderón Restrepo, Ricardo Andrés Correa Mojica, Juan Javier Baena Merlano, Juan Manuel Díaz Martínez, Jesús David Araque Mejía, Fernando López Gutiérrez, Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Julián Uscátegui Pastrana (Coordinador) y Rubén Darío Torrado Pacheco.


Invitados: Doctores (as) César Andrés Restrepo Flórez, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Claudia Díaz Acosta, Secretaria Distrital de Movilidad; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital

V

COMUNICACIONES Y VARIOS

2. REGISTRO ELECTRÓNICO O LLAMADO A LISTA DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se registró la asistencia de los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno: ANDRÉS GIOVANNI BARRIOS BERNAL, SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE, JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ, ROCIO DUSSÁN PÉREZ, EDISON JULIÁN FORERO CASTELBLANCO, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, JULIAN FELIPE TRIANA VARGAS, JULIAN USCÁTEGUI PASTRANA, ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

El Secretario informa que existe quórum decisorio, con la presencia de catorce (14) Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

De otras comisiones se registró la asistencia de los Hs. Cs: SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA, HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO, EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO, DONKA ATANASSOVA IAKIMOVA, JAIRO ALONSO AVELLANEDA GARCÍA, OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, CRISTINA CALDERON RESTREPO, ANDRÉS LEANDRO CASTELLANOS SERRANO, DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA, RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA, JOSÉ DEL CARMEN CUESTA NOVOA, DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA, JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ, SANDRA CONSUELO FORERO RAMÍREZ, ANDRES ERNESTO GARCÍA VARGAS, MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ, FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA, OSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS, QUENA MARÍA RIBADENEIRA MIÑO, EMEL ROJAS CASTILLO, DAVID HERNANDO SAAVEDRA MURCIA, HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO, CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO, ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA, MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, MARCO FIDEL ACOSTA RICO.

Honorables concejales, miembros de otras comisiones, con excusa de inasistencia: JUAN DAVID QUINTERO RUBIO.

3. REGISTRO DE CITADOS E INVITADOS.

Entes de Control: Deiby Mauricio Ocho Pineda, Personero delegado para la Familia y Sujetos de Especial Protección- PERSONERÍA DISTRITAL; Juan Pablo Montejo Rocha, Asesor de Despacho- CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

4. NOMBRE DE INTERVINIENTES EN LA SESIÓN


CONCEJALES:

En desarrollo del **Proyecto de Acuerdo Priorizado 857 de 2025** *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) en el distrito capital”*. Intervinieron los Hs. Cs Armando Gutiérrez González, Julián David Rodríguez Sastoque, Sandra Consuelo Forero Ramírez, Juan Manuel Díaz Martínez, Rocío Dussán Pérez, Fernando López Gutiérrez, Ana Teresa Bernal Montañez, David Hernando Saavedra Murcia.

En desarrollo del **Proyecto de Acuerdo Priorizado 991 de 2025** *“Por medio del cual se establecen lineamientos de seguridad ciudadana en la movilidad intermediada por plataformas digitales en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, intervinieron los Hs Cs. Julián Uscátegui Pastrana, Cristina Calderón Restrepo, Donka Atanassova Iakimova, Fernando López Gutiérrez, Juan Manuel Díaz Martínez, Armando Gutiérrez González.

En Comunicaciones y varios

Se deja constancia de la excusa presentada por el honorable concejal miembro de otras comisiones JULIAN DAVID QUINTERO RUBIO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

5. DECISIONES ADOPTADAS

Se aprobó el orden del día en votación ordinaria, siendo las 9:26 am, con la constancia de la aprobación por voz de los Hs Cs Armando Gutiérrez González, Julián Rodríguez Sastoque y Jesús David Araque.

Se aprobaron 2 proposiciones en votación ordinaria.

Se aprobó en votación ordinaria la UNIFICACION DE LAS PONENCIAS POSITIVAS del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA UNIFICADA del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO del pliego de modificaciones concertado del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los artículos del 2 al 5 en BLOQUE del pliego de modificaciones concertado del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la proposición aditiva al artículo 1 del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el artículo 1 con la adición aprobada del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.


Se aprobó en votación ordinaria la proposición aditiva al artículo 6 del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025

Se aprobó en votación ordinaria el artículo 6 con la adición aprobada del Proyecto de Acuerdo 857 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 857 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

Texto definitivo del Proyecto de Acuerdo No. 857 de 2025, aprobado en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno realizada el 7 de diciembre de 2025

PROYECTO DE ACUERDO No. 857 DE 2025

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO, VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES (NNAJ) POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS (GAO) Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS (GDO) EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 10 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos distritales para la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) en Bogotá D.C., en el marco de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033, la Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o actualicen.


Estas acciones se desarrollarán mediante la identificación temprana de riesgos, la promoción de entornos protectores, la articulación interinstitucional, la activación oportuna de rutas de acción y el diseño de estrategias de monitoreo y evaluación con enfoque diferencial, interseccional y territorial.

Se propenderá porque estas acciones estén fundamentadas en las mejores prácticas nacionales e internacionales basadas en evidencia rigurosa.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo y su reglamentación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, algunas de ellas dispuestas en la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra NNAJ por parte de GAO y GDO del Ministerio de Justicia.

a. Reclutamiento de NNAJ: Separación física del entorno familiar y comunitario para la participación directa de NNAJ en actividades bélicas, militares o tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los GAO y GDO. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo. El Código Penal Colombiano, en su artículo 162, tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.

b. Utilización de NNAJ: Participación indirecta de NNAJ en otras formas de vinculación, sea permanente u ocasional, en los GAO o GDO sin ser separados de su entorno familiar y comunitario, y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

c. Uso de NNAJ: Prácticas o comportamientos de quien induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a los NNAJ para que intervengan en cualquier actividad ilegal de los GAO o GDO, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal Colombiano, en su artículo 188 D, tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad para la comisión de delitos”.

d. Violencia sexual contra NNAJ: En concordancia con el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un NNAJ, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor, particularmente la ejercida por los GAO y GDO.

La Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008 identifica que la violencia sexual contra jóvenes y niñas reclutadas por los GAO “incluye en forma reiterada y sistemática: (i) la violación, (ii) la planificación reproductiva forzada, (iii) la esclavización y explotación sexual, (iv) la prostitución forzada, (v) el abuso sexual, (vi) la esclavización sexual por parte de los jefes o comandantes, (vii) el embarazo forzado, (viii) el aborto forzado y (ix) el contagio de infecciones de transmisión sexual”.


e. Explotación sexual de NNAJ: Comprende el abuso sexual por parte de adultos y la remuneración en metálico o en especie a los NNAJ y a terceros. El NNAJ es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial constituye una forma de coerción y violencia contra esta población. Este delito se encuentra tipificado en el capítulo IV del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO 3.- ENFOQUES. Los lineamientos promovidos por el presente Acuerdo contarán con los siguientes enfoques, algunos de ellos dispuestos en la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra NNAJ por parte de GAO y GDO del Ministerio de Justicia.

a. Acción sin daño: Conjunto de acciones que previenen la retraumatización y la revictimización, cuidando que al NNAJ atendido no se le generen más lesiones emocionales a través de la intervención.

b. Comunitario: Está dirigido a reforzar y expandir las redes comunitarias territoriales existentes, y a alentar la participación sustantiva de las comunidades en la toma de decisiones para el fortalecimiento de la identidad del bienestar colectivo y la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en NNAJ.

c. Derechos Humanos: Las actuaciones deberán observar la prevención, protección, promoción, garantía, restablecimiento y el goce efectivo de los derechos de los NNAJ, sin discriminación por razones de sexo, pertenencia étnica, edad, discapacidad, ser víctima del conflicto armado, entre otras. Los NNAJ son titulares de derechos y, por lo tanto, pueden exigirlos ante otras personas, las instituciones y el Estado.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

d. Diferencial: Reconoce las diversidades, desigualdades e inequidades sociales, culturales y económicas de diferentes grupos humanos en razón de la articulación de categorías y variables como el sexo, la edad, la etnia, la discapacidad, la ubicación en el sector rural o urbano marginal, o estar en situaciones que incrementan las vulnerabilidades como el desplazamiento forzado, entre otros, con el propósito de brindar una adecuada atención basada en las necesidades e intereses particulares y fortalecer el empoderamiento de dichos grupos, así como proteger y garantizar sus derechos humanos.

e. Interseccional: Subraya que el sexo, la etnia, la cultura, el nivel socioeconómico, como otras categorías sociales, están interrelacionadas: en un mismo sujeto social pueden cruzarse diversas formas de discriminación. Así, un NNAJ puede estar trazado por diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como, por ejemplo, pertenecer a un grupo étnico y tener algún grado de discapacidad).

f. Territorial: Brinda orientación integral y diferenciada, basada en el reconocimiento de relaciones entre las diferentes dimensiones del territorio (poblacional, espacial, económica, social, ambiental e institucional) y de los atributos específicos de cada región o ámbito territorial.

ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes y en coordinación con autoridades locales, organismos internacionales, organizaciones sociales y comunidades, implementará los lineamientos establecidos en este Acuerdo.


PARÁGRAFO. Se propenderá por articular todos los lineamientos y acciones, por lo menos con: la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno; la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; el Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes; el Consejo Distrital de Juventud; la Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes; y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS. Las acciones de prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en contra de NNAJ, se basarán en los lineamientos que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6.- PROTOCOLO. La Administración Distrital creará un protocolo de identificación y actuación específico para abordar de forma integral los factores de riesgo que indiquen amenaza de reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual para los NNAJ, para la prevención de este fenómeno.

El protocolo desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

a. Promover la identificación de factores de riesgo asociados a dinámicas de reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en los NNAJ en los distintos entornos donde se desarrollan.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

b. Articular acciones con los sistemas de alertas tempranas distritales y nacionales para brindar y recibir información tendiente a prevenir y abordar el reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en los NNAJ. La Administración Distrital elaborará informes semestrales de análisis de riesgo diferenciados por localidad, con el propósito de identificar factores de vulnerabilidad y priorizar acciones integrales de prevención frente a estos fenómenos.

c. Diseñar e incluir rutas de promoción y atención intersectorial para la protección inmediata de NNAJ en riesgo y situación de vulnerabilidad, vinculadas directamente con las estrategias de prevención, identificación temprana, investigación y seguimiento. Esto, a través de los programas distritales que ya brindan atención integral a NNAJ en Bogotá D.C.

d. La Administración Distrital deberá definir, diseñar e implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo que permitan medir el nivel de implementación del protocolo y su impacto en los territorios, con el fin de fortalecer las estrategias de prevención y protección de los derechos de los NNAJ.

e. Incorporar un componente de atención psicosocial integral para NNAJ en riesgo o situación de vulnerabilidad, que incluya intervenciones oportunas y culturalmente pertinentes y un enfoque familiar, de cuidadores o primeros respondientes.


f. Generar una estrategia integrada que promueva el fortalecimiento de capacidades de las familias, cuidadores, acudientes o primeros respondientes y comunidad para detectar riesgos, activar rutas de atención y acompañar los procesos de restablecimiento de derechos de los NNAJ reconociendo e involucrando su rol fundamental como red de apoyo dentro de las estrategias de prevención, identificación, actuación y protección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se promoverá la articulación entre los sistemas de información nacionales y distritales, que permita mejorar la calidad de los registros administrativos y su interoperabilidad, para aunar esfuerzos que permitan acciones efectivas y eficaces para prevenir el reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en los NNAJ.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La creación de este protocolo incluirá la participación incidente de la sociedad civil organizada, incluyendo NNAJ y organizaciones que trabajen en favor de esta población.

ARTÍCULO 7.- COMPONENTE DE PREVENCIÓN. De conformidad con el protocolo dispuesto en el artículo anterior y respetando la sostenibilidad fiscal, los programas, proyectos y estrategias distritales ya existentes o que se creen con posterioridad a la sanción de este Acuerdo, pertenecientes a los sectores de educación; integración social; salud; cultura, recreación y deporte; y seguridad convivencia y justicia, y que estén dirigidos a la atención integral de NNAJ, incluirán, de manera progresiva y transversal, un componente específico de prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual contra NNAJ.

Dicho componente podrá incluir estrategias y acciones encaminadas no solo a prevenir sino también a identificar factores de riesgo subyacentes al curso de vida de los NNAJ. Igualmente,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

se propenderá por promover entornos protectores y seguros para NNAJ a nivel familiar, escolar, comunitario e institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Distrital, con base en el protocolo, promoverá acciones focalizadas en programas sociales, económicos, educativos, culturales y recreativos dirigidos a NNAJ y sus familias con alto grado de vulnerabilidad y riesgo de reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Distrital articulará las estrategias y acciones que nazcan de este componente y del protocolo, con las rutas existentes para la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual contra NNAJ.

ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN. Se propenderá por que los funcionarios públicos y contratistas de la Administración Distrital que trabajen en programas, proyectos y estrategias de atención a NNAJ, de los sectores establecidos en el artículo 7 del presente Acuerdo, reciban capacitación anual en:


- a. Prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual contra NNAJ.
- b. Derechos humanos y protección integral de NNAJ.
- c. Manejo y aplicación del protocolo dispuesto en el artículo 6.
- d. Estrategias de promoción de entornos protectores y seguros.
- e. Estrategias de uso de evidencia para el diseño, seguimiento, mejora y adaptación de acciones.

ARTÍCULO 9.- USO DE EVIDENCIA, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO. Los programas, proyectos y estrategias distritales dirigidos a la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual en contra de NNAJ incorporarán, de manera transversal, el uso de buenas prácticas nacionales e internacionales verificadas, así como el análisis de las realidades territoriales y comunitarias, con el fin de garantizar que las acciones sean pertinentes, efectivas y ajustadas a las necesidades de cada contexto.

Estas acciones buscarán identificar los resultados esperados y contarán con mecanismos de seguimiento y verificación que permitirán orientar la mejora continua de las acciones implementadas, asegurando su efectividad y pertinencia en el tiempo.

ARTÍCULO 10.- REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital, en el ejercicio de sus competencias y facultades legales, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, lo concerniente a la elaboración del protocolo, inclusión del componente de prevención en los programas, proyectos y estrategias dirigidos a NNAJ; capacitación de funcionarios públicos y contratistas y los demás aspectos que considere necesarios para el propósito de prevenir el reclutamiento, utilización, uso, violencia y explotación sexual de NNAJ en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprobó en votación ordinaria la **PONENCIA POSITIVA CONJUNTA** del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el **TÍTULO** del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las **ATRIBUCIONES** del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los artículos 2,4 y 5 en **BLOQUE** del pliego de modificaciones de la ponencia del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la proposición sustitutiva al artículo 1 del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025

Se aprobó en votación ordinaria el artículo 1 con la modificación aprobada del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la proposición sustitutiva al artículo 3 del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025

Se aprobó en votación ordinaria el artículo 3 con la modificación aprobada del Proyecto de Acuerdo 991 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la **RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 991 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.**

Texto definitivo del Proyecto de Acuerdo No. 991 de 2025, aprobado en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno realizada el 7 de diciembre de 2025


PROYECTO DE ACUERDO No. 991 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOVILIDAD INTERMEDIADA POR PLATAFORMAS DIGITALES EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer lineamientos generales y de articulación institucional orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la movilidad intermediada u operada por las plataformas digitales en Bogotá, en aras de adoptar una estrategia integral que fortalezca las condiciones de seguridad en la interacción entre conductores, usuarios y autoridades en el Distrito Capital, sin que en ningún caso implique regulación de la operación, habilitación, requisitos técnicos o condiciones de prestación del servicio de transporte.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta estas definiciones:

Conductores: Son las personas naturales que prestan servicios de movilidad a través de las plataformas digitales de intermediación y generan ingresos derivados de esta actividad.

Usuarios: Son las personas naturales que están registrados en una plataforma digital de intermediación, a través de la cual solicitan servicios de movilidad para desplazarse dentro del territorio del Distrito Capital.

Seguridad Ciudadana en la movilidad intermediada por las plataformas digitales: Conjunto de estrategias y acciones, orientados a prevenir, reducir y atender riesgos que puedan afectar la integridad, bienestar y tranquilidad de conductores y usuarios durante la prestación de servicios de movilidad solicitados o gestionados a través de plataformas digitales.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS GENERALES. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, será responsable del diseño y ejecución de la estrategia de seguridad para los conductores y usuarios de plataformas digitales de intermediación de servicios de movilidad en Bogotá, así:

a) **Mesa de diálogo permanente con la Secretaría de Seguridad y Convivencia:** Crear un espacio de coordinación entre las autoridades distritales, las empresas de plataformas, los conductores, los usuarios y otros actores clave, con el propósito de monitorear y coordinar acciones para fortalecer la seguridad en la movilidad digital en la ciudad.


Este espacio proveerá insumos para el seguimiento a incidentes, el desarrollo de esfuerzos conjuntos, la evaluación de políticas y la revisión periódica de resultados, facilitando ajustes estratégicos según las necesidades detectadas.

b) **Estrategia de comunicación permanente:**

Implementar un canal de comunicación directo entre la administración distrital y las empresas de plataformas.

Este canal permitirá optimizar el intercambio de información agregada sobre incidentes, tendencias y alertas de seguridad para usuarios y conductores, así como la difusión permanente de información relevante en materia de seguridad, especialmente en zonas de alto riesgo de la ciudad.

c) **Identificación de conductores:**

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Implementar mecanismos voluntarios y verificables de identificación de conductores en las plataformas digitales a fin de garantizar la seguridad de los servicios, así como desarrollar campañas pedagógicas orientadas a fortalecer la seguridad y la confianza en la prestación de los servicios dentro del territorio del Distrito Capital.

Dichos mecanismos podrán incluir requisitos mínimos para la aceptación de conductores, incluyendo procesos de validación de identidad y verificación de antecedentes, en estricto respeto de la normativa sobre protección de datos personales y de las competencias establecidas en la legislación nacional.

d) Contenido pedagógico para usuarios y conductores:


Fomentar acciones educativas digitales para los usuarios y conductores en temas de seguridad y autocuidado, con información sobre protocolos de seguridad, derechos y deberes en el uso de las plataformas digitales.

Estos contenidos pedagógicos no constituirán obligaciones operativas ni requisitos habilitantes para la prestación del servicio de transporte intermediado por plataformas.

e) Identificación de seguridad de usuarios y vehículos:

La estrategia integral de seguridad también incluirá acciones enfocadas a que:

- Los vehículos que se conectan a las plataformas para prestar el servicio de movilidad se encuentren debidamente identificados dentro de la aplicación, de acuerdo con las prácticas que las plataformas adopten en el marco de su autonomía, con información visible para los usuarios.
- Los conductores y usuarios visualizarán de manera clara, directa y accesible los costos del servicio, los términos, condiciones y las rutas sugeridas a través de la plataforma antes de iniciar cualquier transacción.
- Promover la incorporación de botones de alerta, pánico y emergencias en la plataforma, los cuales deberán estar conectados en tiempo real con las centrales de emergencia del Distrito Capital, para garantizar una respuesta rápida ante cualquier incidente. Así mismo, se incentive la incorporación de mecanismos de grabación de viajes de acuerdo a la normativa vigente de tratamiento de datos personales y sus decretos reglamentarios.
- Se implemente un sistema de información e identidad para usuarios y conductores en las plataformas, garantizando la seguridad y confianza del servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad, captura, uso, aprovechamiento y explotación de datos. Este sistema deberá respetar en todo momento la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Adicionalmente, las plataformas deben aplicar requisitos mínimos para la aceptación de conductores, incluyendo validación de identidad y verificación de documentación, con el fin de reducir riesgos de seguridad en las interacciones y permitir la

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

localización e identificación de los usuarios y conductores durante su interacción con la plataforma, con especial énfasis en el momento de su incorporación por primera vez.

- Se establezca un protocolo de respuesta rápida en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá y otras autoridades pertinentes, para atender alertas generadas desde las plataformas, los conductores y los usuarios.
- Se requiera con actividades pedagógicas que los conductores de vehículos que prestan servicios de movilidad a través de plataformas digitales en Bogotá, mantengan actualizada la documentación requerida por la ley, como el SOAT, la licencia de conducción y la revisión técnico mecánica.
- Se fomenten las sesiones informativas en protocolos de seguridad y atención de emergencias para conductores, con el fin de fortalecer la protección y confianza en el servicio.
- Las plataformas digitales promoverán, en coordinación con los conductores y usuarios, la participación en las jornadas de pedagogía previstas en la presente estrategia. Las autoridades competentes promoverán campañas de sensibilización y educación para garantizar que los actores involucrados comprendan y apliquen las medidas de seguridad establecidas.

Parágrafo 1. Las medidas que impliquen tratamiento de datos personales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes en materia de habeas data, debiendo contar con autorización expresa e informada de los titulares de la información.

ARTÍCULO 4.- SEGUIMIENTO. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentará al Concejo de Bogotá D.C., un informe de seguimiento de la implementación de la estrategia adoptada, con una periodicidad de 6 meses.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


6. CONSTANCIA DE UN CONCEJAL O UNA BANCADA

No se dejaron constancias

7. ESTADO DEL DEBATE AL FINALIZAR LA SESIÓN

DEBATE CONCLUIDO. Agotado el orden del día se levanta la sesión a las 10:35 am y se deja constancia de que se aprobaron los proyectos de acuerdo 857 y 991 de 2025.

8. CONSTANCIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O DE LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

No existieron compromisos por parte de la Administración.

PUBLICACIÓN: El acta será publicada en medio electrónico para consulta interna y externa.



H.C. ANDRES GIOVANNI BARRIOS BERNAL
Presidente



DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Zuly M Lozada Virviescas
Reviso: David Antonio Garzón Fandiño /Subsecretario de Despacho